

Correspondientes a dho Estado cobrando le lo-
que se te resarliste, y asiembrante a su parra, y
en Caso necesario te saque prendas dandoselo por los
izmonio, y para que siempre conste, y se observe Saiza
poner dicha Provisión original en dichos Libros Capitulaz
y remita testimonio de haberlo ejecutado a la Sala den
tro de quinze días, pena de Cincuenta Ducados, y
restando su derecho a salvo al dicho Dr. Miguel
para que use de él en la forma que le convenga; y
así lo prosechuron, y rubicaron = Esta rubricado = Dr.
Joseph de Contrala, y Rueda fuí presente = Cuyo auto
farcendose hecho saber a las partes por la de el dho
Dr. Miguel Texxa Sexano por petición que presento en
su nombre el dicho Joseph de huixeras ante los dhos
nos Presidente, y Ordóñez expreso se haría probado el
auto presentado por los Alcaldes de los Ayuntamientos por el